

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.- 0092-GADMSO-AL-2024.

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA BAJO LA
MODALIDAD DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO.**

Md. Vet. Byron Rubio Heras en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, de conformidad con el nombramiento conferido por el Consejo Nacional Electoral del Ecuador, que lo designa como máxima Autoridad de la Institución y le faculta realizar procesos de administración pública.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, de acuerdo al Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador se reconocen las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por lo tanto, en concordancia con el Art. 278 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, se indica que la ejecución de los proyectos públicos procede a través de la contratación pública, para ello, el presente proceso de adquisición se lo gestionara conforme las normas y principios que regulan el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-**P**-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC**P**;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNC**P**, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC**P**;

Que, el entonces Presidente de la República señor Guillermo Lasso, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No.- 458, debidamente publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio de 2022, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, es una persona jurídica de Derecho Público Autónomo, con capacidad de realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines; Que, la LOSNC**P** en la sección 1 Compras por catálogo, Art. 44, menciona; “Catálogo electrónico del SERCOP. Como producto del convenio marco el Servicio Nacional de Contratación Pública, creará un catálogo electrónico disponible en el portal de compras públicas, desde el cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones de forma directa”;

Que, el Reglamento General de la LOSNC**P** en el Art. 112, inciso 1 menciona; “Una vez que el proveedor haya entregado a satisfacción de la entidad contratante los bienes o servicios que consten en la orden de compra formalizada, se deberá suscribir la respectiva acta entrega recepción, y se realizará el procedimiento de liquidación de la orden de compra en el sistema informático del catálogo electrónico, adjuntando la mencionada acta”;

Que, con memorándum N° 103-GADMSO-TIC-MA-2024, de fecha 01 de octubre de 2024, el Ing. Marceloavecillas, Técnico de Sistemas del GAD Municipal de Sevilla de Oro, solicita la **“ADQUISICIÓN DE IMPRESORA TINTA MODELO 2 PARA SECRETARIA GENERAL”**;

Que, se cuenta con la Certificación Presupuestaria N.- 571 y Partida Presupuestaria No.- **8.4.01.07**, con la denominación “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”, suscrita por la CPA. Gardenia Tapia Flores, en calidad de Directora de Financiera del GADMSO, en fecha 23 de Septiembre de 2024, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos económicos;

Que, con memorándum NO. – 374-GADMSO-AL-2024, de fecha 01 de octubre del 2024, la máxima autoridad municipal indica a la Coordinadora de la Unidad de Compras Públicas proceda con el trámite pertinente para la contratación; y

Que, al ser la resolución de inicio un acto administrativo que constituye potestad discrecional de la máxima autoridad o su delegado, es fundamental respetar el debido proceso, las normas y principios que regulan el procedimiento administrativo, en tal virtud, es voluntad de éste órgano de la Administración Pública proceder con inicio de proceso contractual, con la finalidad de dar continuidad el proyecto enmarcado en la competencia institucional; en este sentido, el Art. 18 del Código Orgánico Administrativo determina: “Art. 18.- Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”;

Con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVO:

Art. 1.- AUTORIZAR a la encargada del manejo del portal de compras públicas, a la CPA. Angélica Paulina Sibri Méndez, en su calidad de Coordinadora de la Unidad de Compras Públicas, la generación de la orden de compra en catalogo electrónico para la “**ADQUISICIÓN DE IMPRESORA TINTA MODELO 2 PARA SECRETARIA GENERAL**”, requerido por el Técnico de Sistemas del GADMSO, por el valor total de **(\$566.14) QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, sin IVA.

Art. 2.- DESIGNAR al Sr. **Román Castro**, en calidad de administrador de la Orden de Compra que se genere en el Catalogo Electrónico para la “**ADQUISICIÓN DE IMPRESORA TINTA MODELO 2 PARA SECRETARIA GENERAL**”, requerido por el Técnico de Sistemas.

Art. 3.- LIQUIDACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. - Una vez concluido el proceso el administrador del mismo deberá remitir a la unidad de compras públicas la copia del

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**

acta de entrega recepción y los documentos relevantes para su respectiva publicación y liquidación de la orden de compra en el SOCE, con las respectivas firmas digitales.

Art. 4.- En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución se aplicará lo dispuesto en la Constitución, el COOTAD, la LOSNCP, el RGLOSNC; y, demás leyes concordantes con el objeto de la presente resolución.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha. Notifíquese a través de Secretaria General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, a los funcionarios correspondientes para los fines de Ley.

Dada y firmada en el despacho del señor Alcalde del Cantón Sevilla de Oro, a los 24 días del mes de octubre de 2024.

Md. Vet. Byron Rubio
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	CPA. Angélica Sibri	Coordinadora de la Unidad de Compras Públicas		24-Oct-2024
Revisado y aprobado por:	Ab. Henry Jaramillo	Procurador Síndico		24-Oct-2024